

**I.2.11. Acuerdo 11/CG 31-03-17 por el que se aprueban los Reglamentos de Consejos de Estudiantes de la Facultad de Derecho, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Medicina, Facultad de Psicología y Escuela Politécnica Superior. de los centros.**

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**TÍTULO I: CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**CAPÍTULO I**

**FINALIDAD Y FUNCIONES**

**Artículo 1. Naturaleza y fines**

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los estudiantes oficiales de grado y posgrado de la Facultad de Derecho de la UAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de los estatutos de la UAM y el artículo 11 del Reglamento General del Consejo de Estudiantes de la UAM y Consejos de Centros.

2. En este órgano, con la única voluntad de promover el interés general de los estudiantes, se respetará el principio democrático, el de igualdad, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con discapacidad.

**Artículo 2. Funciones**

Son funciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho:

- a) Representar al conjunto de los estudiantes de la Facultad y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno de la Facultad y la Universidad en conjunto.
- b) Coordinar las actividades de los representantes de los estudiantes en Junta de Facultad, Consejos de Departamento y Claustro.
- c) Servir de espacio común de trabajo de los representantes de los estudiantes, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
- d) Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes.
- e) Fomentar las iniciativas de los estudiantes y la participación de los estudiantes en la Universidad y otras instituciones.
- f) Promover la mejora del sistema educativo.
- g) Promover y trabajar por la no discriminación de todos los estudiantes.

## CAPÍTULO II

### COMPOSICIÓN

#### Artículo 3. Órganos

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho está integrado por el Pleno y la Mesa de portavoces.
2. De entre los miembros de la Mesa de portavoces se elegirán los cargos de Portavoz, Viceportavoz y Secretaría, y en su caso Vicesecretaría.

#### Artículo 4. El Pleno

1. Son miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho:
  - a) Los estudiantes claustrales de la Facultad de Derecho y los estudiantes miembros de Junta de Facultad.
  - b) Los representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento de la Facultad de Derecho.
  - c) Los delegados de grupo de los grados, dobles grados y másteres oficiales de la Facultad de Derecho, existiendo la posibilidad de que el subdelegado de un grupo represente al delegado en caso de ausencia de este.
2. De entre los miembros del Pleno que no sean claustrales serán elegidos dos representantes para que representen a la Facultad de Derecho en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la UAM. La votación se hará presentando cada candidato una candidatura individual, que serán votadas entre los miembros del Pleno, con el número equivalente a la representación a constituir como máximo de votos a poder emitir cada uno en la votación.
3. El Pleno se reunirá en convocatoria pública dos veces al año como mínimo. Podrán asistir todos los estudiantes de estudios oficiales de grado y posgrado de Facultad de Derecho, así como representantes de las distintas asociaciones, todos ellos con voz pero sin voto.
4. El Pleno es un órgano deliberativo, informativo y divulgativo. En el Pleno, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, se debatirán los asuntos de especial relevancia para el conjunto de estudiantes de la Facultad, y, en caso de que no exista consenso, las votaciones se llevarán a cabo en la Mesa de portavoces.

#### Artículo 5. La Mesa de portavoces

1. Son miembros de la Mesa de portavoces del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho:
  - a) Los claustrales de la Facultad de Derecho.
  - b) Los estudiantes miembros de Junta de Facultad de Derecho.
  - c) Un estudiante de entre los representantes de estudiantes en cada Consejo de Departamento de la Facultad de Derecho.
  - d) Los delegados de titulación de los grados, dobles grados y másteres oficiales de la Facultad de Derecho.

## **Artículo 6. Portavoz, Viceportavoz y Secretaría**

1. De los estudiantes de la Mesa de portavoces del Consejo de estudiantes de la Facultad de Derecho se elegirán los cargos de Portavoz, Viceportavoz y Secretaría, y en su caso, Vicesecretaría.
2. Ejercerá de Portavoz de la Mesa de portavoces uno de los representantes en Junta de Facultad. Asimismo, se elegirán Viceportavoz, de entre los representantes en Junta de Facultad, y Secretaría, y en su caso Vicesecretaría, de entre los miembros de la Mesa de portavoces. La elección se realizará por la Mesa de portavoces.
3. El sistema de nombramiento del Portavoz o Viceportavoz será de votación entre los miembros de Junta de Facultad, y el de la Secretaría o Vicesecretaría de entre los miembros de la Mesa de portavoces.

## **Artículo 7. Competencias de la Mesa de portavoces**

Son competencias de la Mesa de portavoces:

- a) Debatir y adoptar acuerdos que afecten a los estudiantes, en su caso previa consulta al Pleno.
- b) Convocar al Pleno, de forma presencial o mediante su consulta a través de la plataforma electrónica, para la deliberación de asuntos de especial transcendencia para el conjunto de los estudiantes.
- c) Crear las comisiones que estime oportunas, que estarán integradas por miembros del Pleno.
- d) Nombrar al Portavoz, Viceportavoz y Secretaría.
- e) Informar a los representantes de los estudiantes de todas sus actuaciones, en su caso a través del canal o vía propia de comunicación electrónica de la institución.
- f) Facilitar la comunicación con los órganos de gobierno de la Universidad y la Facultad de Derecho, en su caso con el Rector o Vicerrector en quien delegue, o Decano o Vicedecano en quien delegue y con el Consejo de Gobierno a través de la comisión delegada de estudiantes.

## **Artículo 8. Decisiones de la Mesa de portavoces**

La Mesa de portavoces será convocada por el Portavoz a través de la Secretaría al menos una vez al trimestre o siempre que lo solicite un miembro de la Mesa de portavoces. Sus decisiones serán democráticas, promoviendo la participación y el consenso, y en su defecto requerirán la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y adoptadas por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto del Portavoz.

## **Artículo 9. Competencias de la Secretaría**

La Secretaría, y en su caso la Vicesecretaría, comunicará al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho la convocatoria y asuntos a tratar en cada reunión de la Mesa de portavoces, y será la encargada de redactar un acta de cada reunión. La Secretaría asimismo convocará el Pleno, por decisión de la Mesa de portavoces o ante la solicitud de al menos 4 miembros del Pleno. En ausencia de secretario sus funciones podrán ser asumidas por el portavoz.

**Artículo 10. El Portavoz**

El Portavoz del Consejo de estudiantes de la Facultad de Derecho, y en su ausencia o por delegación, el Viceportavoz, la Secretaría, o Vicesecretaría, representa al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho en la Coordinadora del Consejo de Estudiantes de la UAM, además de ante la Universidad u otras instituciones, y dirige las sesiones del Pleno y las reuniones de la Mesa de portavoces. El Portavoz será nombrado por dos años y no será reelegible para un segundo mandato.

**Disposición Final. Reforma**

La reforma de este reglamento será propuesta por la Mesa de portavoces, deliberada en el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho, y divulgada entre los estudiantes. Su aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad, previa deliberación en la Comisión delegada de estudiantes de la Universidad, oída la Junta de Facultad de Derecho.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**TÍTULO I  
CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
EMPRESARIALES**

**CAPÍTULO I  
FINALIDAD Y FUNCIONES**

**Artículo 1. Naturaleza y fines**

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los estudiantes oficiales de grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de los Estatutos de la UAM y el artículo 11 del Reglamento General del Consejo de Estudiantes de la UAM y Consejos de Centros.

2. En este órgano, con la única voluntad de promover el interés general de los estudiantes, se respetará el principio democrático, el de igualdad, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con discapacidad.

**Artículo 2. Funciones**

Son funciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- a) Representar al conjunto de los estudiantes de la Facultad y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno de la Facultad y la Universidad en conjunto.
- b) Coordinar las actividades de los representantes de los estudiantes en Junta de Facultad, Consejos de Departamento y Claustro.
- c) Servir de espacio común de trabajo de los representantes de los estudiantes, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
- d) Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes.
- e) Procurar y velar por el efectivo cumplimiento de la normativa universitaria, así como por la calidad de la docencia y de las enseñanzas universitarias, la formación profesional, científica y cultural de los estudiantes.
- f) Fomentar las iniciativas de los estudiantes y la participación de los estudiantes en la Universidad y otras instituciones.
- g) Promover la mejora del sistema educativo.
- h) Promover y trabajar por la no discriminación de todos los estudiantes.
- i) Participar en el desarrollo reglamentario de los Estatutos que afecten a los estudiantes, así como en la elaboración del calendario de evaluación.

- j) Servir de apoyo a los representantes de estudiantes (delegados de titulación, curso y grupo) en sus diversas funciones.

## **CAPÍTULO II**

### **COMPOSICIÓN**

#### **Artículo 3. Órganos**

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales está integrado por el Pleno y la Mesa de portavoces.
2. De entre los miembros de la Mesa de portavoces se elegirán los cargos de Portavoz, Viceportavoz y Secretaría, y en su caso Vicesecretaría.

#### **Artículo 4. El Pleno**

1. Son miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:
  - a) Los estudiantes claustrales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y los estudiantes miembros de Junta de Facultad.
  - b) Los representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
  - c) Los delegados de titulación, curso y grupo de los grados, dobles grados y másteres oficiales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. En caso de necesidad o ausencia del delegado, el grupo podrá ser representado por su subdelegado.
2. De entre los miembros del Pleno que no sean claustrales serán elegidos dos representantes para que representen a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la UAM.

La votación se hará presentando cada candidato una candidatura individual, que serán votadas entre los miembros del Pleno, con el número equivalente a la representación a constituir como máximo de votos a poder emitir cada uno en la votación.

3. El Pleno se reunirá en convocatoria pública dos veces al año como mínimo (una por cuatrimestre). Podrán asistir todos los estudiantes de estudios oficiales de grado y posgrado de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, así como representantes de las distintas asociaciones aprobadas por la UAM, todos ellos con voz, pero sin voto.
4. El Pleno es un órgano deliberativo, informativo y divulgativo. En el Pleno, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, se debatirán los asuntos de especial relevancia para el conjunto de estudiantes de la Facultad, y, en caso de que no exista consenso, las votaciones se llevarán a cabo en la Mesa de portavoces.

**Artículo 5. La Mesa de Portavoces**

1. Son miembros de la Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:

- a) Los claustrales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- b) Los estudiantes miembros de Junta de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- c) Un estudiante de entre los representantes de estudiantes en cada Consejo de Departamento de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
- d) Los delegados de titulación y curso de los grados, dobles grados y másteres oficiales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

**Artículo 6. Portavoz, Viceportavoz, Secretaría y Vicesecretaría**

1. De los estudiantes de la Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales se elegirán los cargos de Portavoz, Viceportavoz y Secretaría, y en su caso, Vicesecretaría.

2. Cualquiera de los cuatro puestos podrá ser ejercido por un miembro de la Mesa de Portavoces (indistintamente si pertenece a Junta de Facultad, Claustro, si es representante de estudiantes o delegado de titulación o curso de grado, doble grado o máster).

3. El sistema de nombramiento del Portavoz, Viceportavoz y el de la Secretaría o Vicesecretaría será de votación entre los miembros de la Mesa de Portavoces, mediante candidaturas individuales.

**Artículo 7. Competencias de la Mesa de Portavoces**

Son competencias de la Mesa de Portavoces:

- a) Debatir y adoptar acuerdos que afecten a los estudiantes, en su caso previa consulta al Pleno.
- b) Convocar al Pleno, de forma presencial o mediante su consulta a través de la plataforma electrónica, para la deliberación de asuntos de especial trascendencia para el conjunto de los estudiantes.
- c) Crear las comisiones que estime oportunas, que estarán integradas por miembros del Pleno.
- d) Nombrar al Portavoz, Viceportavoz y Secretaría, y en su caso Vicesecretaría.
- e) Informar a los representantes de los estudiantes de todas sus actuaciones, en su caso a través del canal o vía propia de comunicación electrónica de la institución.
- f) Facilitar la comunicación con los órganos de gobierno de la Universidad y la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, en su caso con el Rector o Vicerrector en quien delegue, o Decano o Vicedecano en quien delegue y con el Consejo de Gobierno a través de la comisión delegada de estudiantes.
- g) Personarse a través de sus representantes ordinarios o bien por delegación expresa en otros, allí donde sea requerido el Consejo o determine el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 8. Decisiones de la Mesa de Portavoces**

La Mesa de Portavoces será convocada por el Portavoz a través de la Secretaría al menos dos veces

al año o siempre que lo solicite un miembro de la Mesa de Portavoces. Sus decisiones serán democráticas, promoviendo la participación y el consenso, y en su defecto requerirán la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y adoptadas por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto del Portavoz.

#### **Artículo 9. Competencias de la Secretaría**

La Secretaría, y en su caso la Vicesecretaría, comunicará al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales la convocatoria y asuntos a tratar en cada reunión de la Mesa de Portavoces, y será la encargada de redactar un acta de cada reunión. La Secretaría asimismo convocará el Pleno, por decisión de la Mesa de Portavoces o ante la solicitud de al menos 4 miembros del Pleno, y será la encargada de redactar un acta de cada reunión.

En ausencia de secretario sus funciones serán asumidas por la Vicesecretaría en su caso, y en ausencia de secretario o vicesecretario podrán ser asumidas por el Portavoz.

#### **Artículo 10. El Portavoz**

El Portavoz del Consejo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y en su ausencia o por delegación, el Viceportavoz, la Secretaría, o Vicesecretaría, representa al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Coordinadora del Consejo de Estudiantes de la UAM, además de ante la Universidad u otras instituciones, y dirige las sesiones del Pleno y las reuniones de la Mesa de Portavoces. El Portavoz será nombrado por dos años y no será reelegible para un segundo mandato.

#### **Disposición Final. Reforma**

La reforma de este reglamento será propuesta por la Mesa de Portavoces, deliberada en el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, y divulgada entre los estudiantes. Su aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad, previa deliberación en la Comisión delegada de estudiantes de la Universidad, oída la Junta de Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### CAPÍTULO I FINALIDAD Y FUNCIONES

#### Artículo 1. Naturaleza y fines

1. El Consejo de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior (CE - EPS) es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los estudiantes oficiales de grado y posgrado de la Escuela Politécnica Superior (EPS) de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM).
2. Con la única voluntad de promover el interés general de los estudiantes, se respetará el principio democrático, el de igualdad, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con diversidad funcional.

#### Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior:

- a) Representar al conjunto de los estudiantes de la Escuela Politécnica Superior (EPS) y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno del centro como los Consejos de Departamento y Junta de Centro.
- b) Coordinar las actividades de los representantes de los estudiantes.
- c) Servir de espacio común de trabajo de los representantes de los estudiantes, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
- d) Formación continua de los miembros que lo componen.
- e) Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes de la EPS.
- f) Fomentar las iniciativas de los estudiantes y la participación de los estudiantes en la EPS y otras instituciones.
- g) El CE – EPS elegirá sus representantes en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (CEUAM), de entre los que no sean claustrales.
- h) Promover y trabajar por la no discriminación de todos los estudiantes.
- i) Promover la mejora del sistema educativo.
- j) Aquellas otras emanadas de las leyes vigentes, los Reglamentos de la Universidad Autónoma de Madrid, el presente Reglamento o cualesquiera otros aprobados por el CEUAM.

#### Artículo 3. Organización

El CE – EPS está integrado por la Mesa de portavoces y el Pleno.

## CAPÍTULO II PLENO

### Artículo 4. Pleno

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno del CE – EPS integrado por todos los representantes de estudiantes oficiales de la EPS, en órganos colegiados del Centro y la Universidad.
2. Podrán asistir todos los estudiantes oficiales del Centro con voz, pero sin voto.

### Artículo 5. Tipos de miembro

Dentro del CE – EPS existirán las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros representantes de estudiantes
- b) Miembros de honor, aquellas personas físicas que por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo del CE – EPS, se hagan acreedores de tal distinción. La Mesa de Portavoces tendrá la potestad de proponer el nombramiento de un socio de honor, que deberá ser ratificado por el Pleno. Tendrán los mismos derechos que los miembros representantes de estudiantes a excepción de que tendrán voz, pero no voto.

### Artículo 6. Representantes de estudiantes

Son aquellos alumnos de la EPS que ocupen alguno de los siguientes cargos:

- a) Delegados y Subdelegados de Grupo.
- b) Delegados y Subdelegados de Curso.
- c) Delegados de Titulación.
- d) Representantes estudiantiles en los Consejos de Departamentos y la Junta de Centro.
- e) Representantes estudiantiles en Claustro y Consejo de Gobierno.

### Artículo 7. Pérdida de la condición de miembro del Pleno

Los miembros del Pleno causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) Por pérdida de la condición de representante de estudiante.
- b) Cuando sean incumplidas de forma grave y reiterada sus obligaciones previstas en el artículo 8 de este reglamento.

### Artículo 8. Derechos

Los miembros del Pleno tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice el CE – EPS en el cumplimiento de sus fines.
- b) Recibir información de los acuerdos tomados por el CE – EPS, y los diferentes órganos colegiados de la EPS y la Universidad.
- c) Hacer sugerencias a los miembros de la Mesa en orden al mejor cumplimiento de los fines del CE – EPS.

- d) Pedir votación para impugnar los acuerdos tomados por la Mesa.

### **Artículo 9. Obligaciones**

Los miembros del Pleno tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones emanadas del presente Reglamento y los acuerdos válidos del Pleno y la Mesa.
- b) Compartir las finalidades del Consejo y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Mantener una buena conducta, respetando siempre las normas de convivencia social.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Todas aquellas que les sean reconocidas expresamente por la ley.
- f) Asistir al Pleno

### **Artículo 10. Funciones**

Son funciones del Pleno:

- a) Aprobar la gestión de la Mesa de Portavoces.
- b) Examinar y aprobar, si procede, las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Mesa de Portavoces.
- d) Elegir a los representantes en el Plenario del CEUAM, de entre los que no sean claustrales.
- e) Sancionar los proyectos de reforma del presente Reglamento, así como de toda reglamentación interna del CE – EPS.
- f) Sancionar cualquier propuesta de acuerdo de la CE – EPS.
- g) Elegir los miembros en las distintas comisiones.
- h) Ejecutar las sanciones a los miembros que corresponda.
- i) Atribuir facultades que deriven de los fines de la CE - EPS a Comisiones, miembros u órganos de la misma, siempre que no estén contempladas en este Reglamento, ni en acuerdo alguno del Plenario. Para ello será precisa una mayoría cualificada de dos tercios de los votos favorables a la propuesta.

### **Artículo 11. Tipos de Pleno**

Las reuniones del Pleno serán con carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se celebrarán al menos una vez cada cuatrimestre; los extraordinarios se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Mesa de Portavoces lo acuerde según lo expuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, o cuando lo proponga por escrito una cuarta parte del Pleno.

### **Artículo 12. Convocatorias**

1. Las convocatorias del Pleno se realizarán por escrito indicando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración del Pleno en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días hábiles, salvo en caso de urgencia o si concurriera causa justificada, en cuyo caso habrá de respetarse al menos la exigencia de notificación, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá el Pleno en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

2. El Orden del Día de cualquier Pleno deberá incluir necesariamente los siguientes puntos:
  - a. Aprobación de actas de los Plenos anteriores.
  - b. Informe de la Mesa de Portavoces.
  - c. Asuntos varios
  - d. Ruegos y preguntas.
  
3. Sólo se podrán modificar o eliminar puntos del Orden del Día de un Pleno con el voto favorable de, al menos, el sesenta por ciento o más de los representantes al principio de la sesión. Asimismo, se podrán añadir puntos a dicho Orden del Día de forma previa a la convocatoria, por iniciativa de la Mesa de Portavoces o a propuesta de un tercio o más de los representantes.

Una vez realizada la convocatoria de Pleno, se podrán añadir puntos en el Orden del Día hasta 48 horas antes, únicamente si tras haber sido debidamente informados los representantes, no se posiciona en contra ninguno de ellos antes del comienzo de la sesión.

### **Artículo 13. Quorum**

El Pleno, tanto ordinario como extraordinario, quedará válidamente constituido, estando presentes el Portavoz y la Secretaría o, en su caso, las personas que los sustituyan, en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de las personas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto, considerando un mínimo de un séptimo (1/7) de los representantes de cada titulación.

### **Artículo 14. Toma de acuerdos**

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del Día, salvo que estén todos los representantes de acuerdo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.
2. Una propuesta de acuerdo prosperará cuando obtenga mayoría absoluta de votos favorables. Será rechazada cuando obtenga mayoría absoluta de votos desfavorables.
3. En caso de que la propuesta no alcance los votos necesarios para ser aprobada o rechazada, según se especifica en el apartado anterior, se repetirá la votación, siendo tan sólo necesario para que la propuesta prospere que en esta segunda votación se alcance mayoría simple. En caso de que la mayoría de los votos sean abstenciones se postergará la votación hasta la siguiente convocatoria de Pleno
4. El Portavoz elegirá la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto, salvo las excepciones contempladas en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO III LA MESA**

### **Artículo 15. Composición y mandato**

La Mesa es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración del CE - EPS, sin perjuicio de las potestades del Pleno como órgano soberano. Sólo los miembros del Pleno podrán formar parte de la Mesa. La Mesa estará compuesta por un Portavoz, un Viceportavoz, una Secretaría y una

Vicesecretaría. Éstos serán designados y podrán ser revocados de manera democrática por el Pleno según lo establecido en este Reglamento.

Todos los cargos que componen la Mesa serán no remunerados y su mandato tendrá como duración un año natural, pudiendo repetir en el cargo.

#### **Artículo 16. Elección**

1. La Mesa de Portavoces será elegida por el Pleno.
2. La Mesa de Portavoces saliente establecerá un periodo de tiempo para la presentación de candidaturas. El Pleno podrá proponer posibles candidatos, no obstante, la presentación de cada candidatura será siempre voluntaria. Cada candidato deberá exponer siempre sus motivaciones para dicha presentación, existiendo posteriormente un turno de preguntas hacia el candidato.
3. Se votará cada uno de los cargos por separado, saliendo elegido el candidato más votado por mayoría absoluta en primera ronda. En caso de no conseguir los votos necesarios se realizará una segunda ronda de votaciones siendo necesaria una mayoría simple para salir elegido.

#### **Artículo 17. Cese de los cargos**

Los miembros de la Mesa cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por incompatibilidad, deberá cesar en su cargo, con el fin de evitar intereses no relacionados con el ámbito de la representación estudiantil, cualquier miembro de la Mesa que concurra como candidato a cualquier elección de representantes en los distintos órganos de representación democrática de la Unión Europea, el Estado Español, sus Comunidades Autónomas, Diputaciones o municipios. También deberá cesar en su cargo como miembro de la Mesa, con el mismo fin, toda persona que fuere designada para ejercer cualquier cargo de tipo ejecutivo en la Administración Pública, así como aquellos que ocupen puestos de representación o gestión en el seno interno de partidos políticos o sindicatos, incluidas sus secciones juveniles.
- b) Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Portavoz de la Junta Directiva o al Viceportavoz si la renuncia fuera presentada por el Portavoz.
- c) Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- d) Revocación por parte del Pleno según el procedimiento establecido en este Reglamento.
- e) Expiración del mandato, en cuyo caso, continuarán ostentando sus cargos con carácter provisional hasta el momento en que se produzca la elección de los siguientes miembros de la Mesa.
- f) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- g) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- h) Por sentencia judicial firme en delito doloso.
- i) Por la pérdida de la condición de miembro.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados a la Junta Directiva de la Escuela, para su debida constancia y publicidad.

#### **Artículo 18. Vacantes en los cargos**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de la Mesa, contempladas en el artículo 14 del presente Reglamento, serán cubiertas mediante cualquiera de los mecanismos citados en los puntos siguientes, según lo estime oportuno la Mesa y con el visto bueno de la mayoría simple del Pleno:

- a) Reasignación de cargos.
- b) Inclusión de suplentes según el orden establecido por el último Pleno.
- c) Convocatoria de Pleno a tal efecto.

#### **Artículo 19. Convocatoria y sesiones**

La Mesa se reunirá convocada por el Portavoz cuantas veces lo considere oportuno, o a iniciativa y petición de dos o más de sus miembros, celebrando un mínimo de cuatro reuniones por mandato.

Las sesiones quedarán constituidas cuando asistan dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos favorables. En caso de empate, el voto del Portavoz será de calidad.

#### **Artículo 20. Competencias**

Las facultades de la Mesa se extenderán con carácter general a cualquier actividad propia de la Mesa, siempre que no requieran, según este Reglamento, autorización expresa del Pleno. Son facultades particulares de la Mesa:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del CE - EPS, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
- c) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- d) Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
- e) Informar y someter a la aprobación, si procede, del Pleno las cuentas anuales.
- f) Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad del CE - EPS con el consentimiento del Pleno.
- g) Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del CE - EPS y sus actividades.
- h) Representar eficazmente, donde fuera necesario, a todos los estudiantes de los títulos cursados en la Escuela
- i) Realizar informes a petición del Pleno o por iniciativa propia.
- j) Supervisar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
- k) Proponer al Pleno los proyectos de reforma del presente Reglamento, así como de toda reglamentación interna del CE - EPS.
- l) Aquellas otras que le atribuyan el Pleno, el presente Reglamento o sus respectivas disposiciones de desarrollo.

#### **Artículo 21. Portavoz**

El Portavoz tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión del CE – EPS.
- b) Representar al CE - EPS ante toda clase de organismos públicos o privados.

- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre el Pleno y la Mesa, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Mesa y del Pleno, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa y Pleno.
- f) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del CE - EPS aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, teniendo que dar cuenta posteriormente a la Mesa y a los representantes.
- h) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento y sus respectivas disposiciones de desarrollo.

#### **Artículo 22. Viceportavoz**

El Viceportavoz sustituirá al Portavoz en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificada, y tendrá las mismas competencias y obligaciones que él.

#### **Artículo 23. Secretaría**

La Secretaría tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Redactar y autorizar las actas de las sesiones de la Mesa y el Pleno.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa y Pleno, por orden del Portavoz, así como las citaciones de los miembros de aquella y representantes que constituyen éste.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa con relación a ésta y de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar y distribuir la documentación correspondiente que hubiera de ser utilizada en el ejercicio de las actividades del CE - EPS, de las reuniones de la Mesa y del Pleno.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Portavoz, así como los informes que fueren necesarios.
- f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, el sello, los documentos y los Libros del CE - EPS.
- g) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con la conformidad del Portavoz.
- h) Elaborar las cuentas anuales para su aprobación por el Pleno.
- i) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

### **CAPÍTULO IV DEL SISTEMA DE VOTACIÓN**

#### **Artículo 24. Ámbito de aplicación**

Este sistema de votación será aplicable a todos los ámbitos del CE – EPS.

**Artículo 25. Votaciones por titulación**

En caso de que alguno de los asuntos votados pueda afectar sólo a una o varias titulaciones, si la Mesa de Portavoces lo considera necesario, secundada por el Pleno, podrá proponer que sólo participen en la votación los representantes de estudiantes de dicha titulación.

**Artículo 26. Tipos de mayoría**

Se considerarán los siguientes tipos de mayoría en todos los casos de votación:

1. Mayoría simple: cuando los votos favorables superen a los votos desfavorables.
2. Mayoría absoluta: cuando los votos favorables superen la mitad de los votos válidamente emitidos, esto es, cuando superen la mitad más uno de los votos válidos.
3. Mayoría cualificada: cuando los votos favorables superen el porcentaje establecido de los votos válidamente emitidos.

**Artículo 27. Tipo de votación**

La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria o secreta.

**Artículo 28. Votación por asentimiento**

Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas de acuerdo cuando, una vez enunciadas, no suscitaran ninguna oposición. En caso contrario, se realizará votación ordinaria.

**Artículo 29. Votación ordinaria**

1. La votación ordinaria se realizará a mano alzada. Las opciones serán Sí, No y Abstención. Dichas opciones deberán ser claramente diferenciables entre sí.
2. En caso de que la votación tenga por objetivo seleccionar una propuesta de entre varias, votarán en primer lugar los representantes que aprueben la primera propuesta presentada. Este procedimiento se repetirá, sucesivamente, para cada una de las propuestas presentadas. Finalmente, votarán los representantes que se abstengan.
3. Un voto será considerado nulo si no se ajusta a las condiciones especificadas para tal votación.

**Artículo 30. Votación secreta**

1. La votación será secreta en los siguientes casos:
  - a. Votaciones a personas o que afecten claramente a éstas.
  - b. A solicitud de al menos un socio.
  - c. Por iniciativa del Portavoz.
2. Un voto será considerado nulo si es ilegible, en él figura una opción no seleccionable o se excede en el número de opciones elegibles.
3. En votaciones referentes a personas, en los casos de empate se realizarán sucesivas votaciones excluyendo la opción menos votada en cada vuelta, hasta que alguna de ellas obtenga el apoyo requerido. En el caso de quedar sólo dos opciones y no obtener ninguna de ellas mayoría, se repetirá la última votación y, si el resultado de ésta fuera de empate, éste se resolverá por sorteo.

En caso de que la Mesa de Portavoces, secundada por el Pleno, lo proponga, el aludido deberá abandonar la sala durante la votación, volviendo a incorporarse para conocer su resultado.

## **CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES**

### **SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES COMUNES A LAS COMISIONES**

#### **Artículo 31. Vigencia**

Las Comisiones tendrán una vigencia efectiva desde su elección hasta la renovación de la Mesa de Portavoces, teniendo que proceder a su renovación en caso de renuncia de todos sus miembros, o bien por petición de dos tercios de los representantes.

#### **Artículo 32. Informes**

Las Comisiones podrán presentar informes a la Mesa de Portavoces por iniciativa propia, o por petición expresa de dicha Mesa, siendo obligatoria la presentación de un informe de actividad en cada Pleno Ordinario por parte del Presidente de la comisión.

#### **Artículo 33. Comisiones reguladas**

Será necesaria la creación de, al menos, las comisiones establecidas en el presente Reglamento, dejando a elección de la Mesa de Portavoces y/o el Pleno la constitución de cuantas comisiones sean necesarias, siempre que se ajusten a lo establecido en el presente Reglamento y los acuerdos del Pleno.

#### **Artículo 34. Suplentes**

En las Comisiones en las que haya miembros electos, los candidatos no electos constituirán las respectivas listas de suplentes de cada Comisión. Los suplentes entrarán a formar parte de dicha Comisión cuando algún miembro electo cause baja o el Presidente de dicha Comisión solicite la sustitución de algún integrante de forma justificada y con el visto bueno de la Mesa de Portavoces.

### **SECCIÓN II DE LA COMISIÓN TELEMÁTICA**

#### **Artículo 35. Composición**

La Comisión Telemática estará formada por:

1. Un miembro de la Mesa de Portavoces, que se encargará de presidirla. Dicho miembro será consensuado por la Mesa de Portavoces o, en última instancia, designado por el Portavoz.
2. Dos miembros elegidos por el Pleno de entre los miembros con derecho a voto.

**Artículo 36. Funciones**

Las funciones principales de esta comisión serán la administración, desarrollo y mantenimiento de todos los canales de comunicación existentes que pertenezcan al CE – EPS.

**SECCIÓN III  
DE LA COMISIÓN ASESORA Y DE DESARROLLO NORMATIVA****Artículo 37. Composición**

La Comisión Asesora y de Desarrollo Normativo estará formada por:

1. Un miembro nato, el Portavoz de la Mesa del Pleno.
2. Hasta tres miembros elegidos en el Pleno entre los miembros con derecho a voto.

**Artículo 38. Funciones**

La función principal de esta Comisión será la de asistir al CE - EPS en la elaboración de informes sobre reglamentación de la misma, y, en su caso, propuestas de reforma de dicha reglamentación.

**CAPÍTULO VI  
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS****Artículo 39. Actas**

De cada sesión que celebre el Pleno y la Mesa se levantará acta por la Secretaría, quien las deberá distribuir a los representantes mediante correo ordinario o electrónico antes de la siguiente sesión del Pleno, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos representantes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión del órgano que corresponda, firmadas por la Secretaría y visadas por el Portavoz.

**Artículo 40. Impugnación de Acuerdos**

Los representantes podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del CE - EPS que estimen contrarios al presente Reglamento dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso.

**CAPÍTULO VII  
RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE Y RECURSOS ECONÓMICOS****Artículo 41. Libros del CE – EPS**

El CE - EPS deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de miembros que contendrá una relación actualizada de los representantes.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 42. Financiación**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del CE – EPS serán aquellos obtenidos mediante las subvenciones que pudieran recibirse por parte de la Escuela y la UAM o equivalentes autonómicas y estatales.

En el supuesto de recibir fondos por alguna subvención o ayuda para el desarrollo de sus actividades, serían los anteriormente mencionados los encargados de la gestión y aprobación del ejercicio económico.

### **CAPÍTULO VIII DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL CE – EPS**

#### **Artículo 43. Reglamentación del CE – EPS**

A los efectos de procedimientos de reforma referidos en este título, se entenderá por reglamentación del CE - EPS:

1. El Reglamento del CE – EPS
2. El Código Ético del CE – EPS

#### **Artículo 44. Reforma de la reglamentación**

1. Podrán presentar propuestas de reforma a la reglamentación del CE - EPS:
  - a. La Mesa de Portavoces del CE - EPS, por acuerdo de 3 o más de sus miembros.
  - b. La Comisión Asesora y de Desarrollo Normativo, a propuesta de tres o más de los miembros de la Mesa de Portavoces o por acuerdo del Pleno.
  - c. Un 20% o más de los representantes
2. La iniciativa para reformar cualquier reglamentación del CE - EPS se ejercerá especificando el alcance de la modificación, el objeto pretendido con la misma y el texto articulado que se ofrece como alternativa.
3. En el caso de que la iniciativa proceda directamente de los representantes, se tramitará mediante escrito dirigido al Portavoz del CE - EPS, en el que se especificarán los representantes que apoyan la propuesta mediante firma.
4. Si la iniciativa procede de la Mesa de Portavoces o de los representantes, el Portavoz del CE - EPS trasladará el borrador de reforma correspondiente a la Comisión Asesora y de Desarrollo Normativo, con el objeto de que ésta emita un informe, que será presentado junto con la propuesta de reforma al Pleno, que se reunirá de forma extraordinaria para su discusión y aprobación si procediera.

5. El Pleno, previo período de presentación de enmiendas por los representantes, referidas exclusivamente a la parte comprendida en la propuesta de reforma y discusión de las mismas, aprobará, en su caso, el nuevo texto con mayoría cualificada de dos tercios de sus representantes presentes.
6. El período de presentación de enmiendas a la propuesta de reforma no será inferior en ningún caso a los 7 días hábiles previos a la convocatoria del Pleno.

#### **Artículo 45. Procedimiento de aprobación de nueva reglamentación**

1. En caso de presentación de propuestas de reforma de reglamentación del CE – EPS en tiempo y forma, una vez haya sido emitido el informe por la Comisión Asesora y de Desarrollo Normativo (en su caso), y terminado el plazo de presentación de enmiendas a la propuesta, el Pleno se reunirá de forma extraordinaria con al menos un punto del Orden del Día para la discusión y, en su caso, aprobación, de las distintas enmiendas y otro para la aprobación de la propuesta final enmendada.
2. Las enmiendas presentadas en tiempo y en el formato que sea especificado por la Secretaría del CE - EPS, serán remitidas por el mismo al resto de la Mesa de Portavoces, a la Comisión Asesora y de Desarrollo Normativo o a los representantes proponentes, dependiendo del colectivo que presentara la propuesta.
3. Los proponentes de la reforma estudiarán las enmiendas recibidas y tendrán la potestad de aceptarlas, rechazarlas o proponer enmiendas transaccionales a los enmendantes.
4. Las enmiendas aceptadas serán incorporadas a la propuesta de reforma. Durante la discusión en el Pleno, el Portavoz preguntará si alguien desea mantener el texto original del borrador. Si alguien deseara mantener dicho texto original, el mismo pasará a tratarse como enmienda para ser discutido y votado; en caso contrario la enmienda inicial quedará automáticamente incorporada al texto final a aprobar.
5. Las enmiendas rechazadas serán discutidas y votadas directamente en el Pleno.
6. Las enmiendas transaccionales serán propuestas a los enmendantes por los proponentes de forma previa a la votación. Los enmendantes tendrán la potestad de aceptar o rechazar las enmiendas transaccionales.
7. En caso de que una transaccional sea aceptada por el enmendante, ésta tendrá el tratamiento de enmienda aceptada por los proponentes durante el Pleno, y la enmienda original quedará descartada del proceso.
8. En caso de que una transaccional sea rechazada por el enmendante, ésta quedará descartada del proceso, y la enmienda original tendrá el tratamiento de enmienda rechazada durante el Pleno.
9. Durante el proceso de votación de las enmiendas que procedan bastará la obtención de mayoría absoluta para su incorporación al texto final.
10. En caso de aprobarse dos enmiendas que, en algún sentido o en parte del texto de la propuesta, se contradigan, los proponentes de la reforma podrán plantear una propuesta transaccional posterior que deberá ser votada por el Pleno. En caso de no tomarse esta opción o de que la propuesta anterior fuera rechazada, el Portavoz planteará una votación en la que se decantará cuál de las enmiendas contradictorias se acepta para su incorporación al texto final de la propuesta.
11. Una vez terminado el proceso de discusión y aprobación (en su caso) de las enmiendas, se pasará a votar el texto final con todas las enmiendas incorporadas.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El presente Reglamento, en todas las cuestiones de funcionamiento interno del CE - EPS, será complementado por sus disposiciones de desarrollo y los acuerdos sociales que así lo dispongan.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

En los casos en que este Reglamento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAM, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

### **ANEXO A CÓDIGO ÉTICO DEL CE – EPS**

El CE – EPS es un foro de discusión, opinión y trabajo, orientado a la consecución de conclusiones que contribuyan a mejorar y reivindicar los derechos de nuestro colectivo y los de la comunidad universitaria en general.

No obstante, es innegable que la Asociación significa también para todos sus participantes una fuente de experiencias sociales y culturales, provocadas por el gran ambiente que se genera cuando se reúnen distintos representantes de estudiantes.

Por este motivo, es necesario entender la riqueza de esta dualidad, y el grado de responsabilidad y compromiso que significa asumirla. Para ello, resulta conveniente comprometernos a acordar las siguientes directrices para el correcto desarrollo de las actividades celebradas:

1. Por respeto a los asistentes e invitados a cada actividad, se exige un comportamiento cívico y responsable durante el transcurso de las mismas.
2. Será responsabilidad de los asistentes a cada actividad hacer un buen uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de las que dispongan.
3. Para poder asistir a las actividades, los asistentes deberán cumplir lo aquí expuesto.
4. La asistencia a todas las sesiones y actividades programadas por la Junta Directiva será recomendada para todos los socios.
5. En caso de incumplimiento del presente Código Ético durante el desarrollo de alguna actividad, la Mesa de Portavoces establecerá el procedimiento y los responsables de ejecutar las medidas disciplinarias que se estimen oportunas.

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### CAPÍTULO I DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

#### Artículo 1. Naturaleza

1. El Consejo de Estudiantes (en adelante CE) de la Facultad de Medicina es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los estudiantes oficiales de grado y posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante FMUAM).
2. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Medicina estará gestionado por estudiantes representantes del Grado de Enfermería y el Grado de Medicina de la FMUAM.
3. Se respetará el principio democrático y la búsqueda de la igualdad, especialmente en lo relativo al principio de paridad y a la participación de personas con diversidad funcional.

#### Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes de FMUAM:

- a) Representar al conjunto de los estudiantes de la FMUAM a través de la coordinación de los distintos órganos de gobierno del centro, como los Consejos de Departamento y la Junta de Centro, y los universitarios, como Claustro y Consejo de Gobierno.
- b) Actuar como interlocutora entre los estudiantes de la FMUAM y la Administración y cualquier otro colectivo o entidad que pueda beneficiar al colectivo estudiantil.
- c) Velar por el cumplimiento de la Normativa vigente y promover la adecuación de la misma a las necesidades contextuales de los estudiantes de la FMUAM.
- d) Promover y apoyar actividades de índole cultural, deportiva o educativa.
- e) Todas las demás funciones que, autorizadas legalmente, sean beneficiosas para los intereses de los estudiantes de la FMUAM y se encaminen al cumplimiento de los fines de este Reglamento.

#### Artículo 3. Fines

- a) Mantener una actitud crítica, informativa y participativa en la formación de los estudiantes de la FMUAM y fomentar esta actitud entre ellos.
- b) Promover la mejora de las condiciones de la preparación clínica y teórica de los estudiantes de la FMUAM, como garantía de la futura calidad asistencial.
- c) Promover y defender la educación y la sanidad pública en los foros en los que se pueda hacer valer su voz.
- d) Recopilar, analizar y divulgar el máximo de información que afecte o pueda interesar a los estudiantes de la FMUAM, constituyendo así un servicio eficaz de información y asistencia al estudiantado.

#### **Artículo 4. Actividades**

Para conseguir dichos objetivos, el CE-FMUAM realizará las siguientes actividades:

- a) Participar activamente en los órganos de gobierno de la FMUAM
- b) Actos de difusión de los procesos electorales para los Órganos de Gobierno de la UAM y FMUAM.
- c) Actos encaminados a la adquisición por los estudiantes de la FMUAM de un mayor conocimiento de la oferta de formación, de la situación de su Facultad y de su titulación correspondiente.
- d) Participación en organizaciones estatales e internacionales, si hubiere.
- e) Promoción y/o participación en actividades formativas complementarias realizadas por otras Facultades de Medicina y/o Enfermería, Universidades y cualquier organización relacionada con estudiantes de Medicina y/o Enfermería.
- f) Otras actividades encaminadas a la consecución de los objetivos estipulados en el artículo 6, que cumplan con la legislación vigente y este Reglamento.

#### **Artículo 5. Organización**

El CE-FMUAM está integrado por la Mesa de portavoces y el Pleno.

### **CAPÍTULO II. DEL PLENO**

#### **Artículo 6. Pleno**

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno del CE-FMUAM integrado por todos los representantes de estudiantes oficiales de la FMUAM, en órganos colegiados del Centro y la Universidad.
2. Podrán asistir todos los estudiantes oficiales de la Facultad con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 7. Representantes de estudiantes.**

1. Son aquellos estudiantes de la FMUAM que ocupen alguno de los siguientes cargos:
  - a. Delegados y Subdelegados de Grupo.
  - b. Delegados y Subdelegados de Curso.
  - c. Delegados de Titulación.
  - d. Representantes estudiantiles en los Consejos de Departamentos y la Junta de Centro.
  - e. Representantes estudiantiles en Claustro y Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 8. Pérdida de la condición de miembro del Pleno**

Los miembros del Pleno causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a. Por pérdida de la condición de representante de estudiante.
- b. Cuando sean incumplidas de forma grave y reiterada sus obligaciones previstas en el artículo 9 de este reglamento.

### Artículo 9. Obligaciones de los miembros

- a. Participar en las actividades enfocadas a conseguir los fines y objetivos del CE-FMUAM
- b. Asistir a las Asambleas Generales y reuniones de trabajo, canalizando y defendiendo el sentir general y necesidades del estudiantado de FMUAM sin perjuicio de los derechos de los propios estudiantes.
- c. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- d. Velar por los intereses y deseos de sus representados a la hora de tomar decisiones y acuerdos que afecten a los estudiantes de la FMUAM.
- e. Mantener informados a los estudiantes de la FMUAM de las decisiones tomadas en las Asambleas Generales y en los órganos de representación de la UAM en su nombre, además de cualquier información relativa a su formación o que les puede ser de interés.
- f. Todas aquellas que le atribuya la legislación vigente, el presente Reglamento.

### Artículo 10. Derechos

Los miembros del Pleno tendrán los siguientes derechos:

- a) El libre ejercicio de su representación o delegación.
- b) Participar en los acuerdos y deliberaciones de los Órganos de Gobierno en los que ejerzan representación.
- c) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.
- d) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes y los acuerdos tomados en los Órganos de gobierno de la FMUAM.
- e) Que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas.
- f) Disponer de los recursos de espacio, técnicos y económicos necesarios para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.
- g) Todos aquellos que le atribuya la legislación vigente.

### Artículo 11. Funciones

Son funciones del Pleno:

- a) Aprobar la gestión de la Mesa de Portavoces.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Mesa de Portavoces.
- d) Elegir a los representantes en el Plenario del CE-UAM, de entre los que no sean claustrales.
- e) Ratificar los proyectos de reforma del presente Reglamento, así como de toda reglamentación interna del CE –FMUAM.
- f) Ratificar cualquier propuesta de acuerdo de la CE – FMUAM.
- g) Elegir los miembros en las distintas comisiones.
- h) Ejecutar las sanciones a los miembros que corresponda.
- i) Atribuir facultades que deriven de los fines de la CE - FMUAM a Comisiones, miembros u órganos de la misma, siempre que no estén contempladas en este Reglamento ni en acuerdo alguno del Plenario. Para ello será precisa una mayoría cualificada de dos tercios de los votos favorables a la propuesta.

### **Artículo 12. Tipos de Plenos**

Las reuniones del Pleno serán con carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se celebrarán al menos una vez cada cuatrimestre; los extraordinarios se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Mesa de Portavoces lo acuerde según lo expuesto en el artículo 18 del presente Reglamento, o cuando lo proponga por escrito una cuarta parte del Pleno.

### **Artículo 13. Convocatorias**

- a) Las convocatorias del Pleno se realizarán por escrito indicando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar y la documentación necesaria para dicha sesión.
- b) Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración del Pleno en primera convocatoria habrán de mediar al menos siete días, salvo en caso de urgencia o si concurriera causa justificada, en cuyo caso habrá de hacerse con al menos 24 horas de antelación.

### **Artículo 14. Quórum**

El Pleno, tanto ordinario como extraordinario, quedará válidamente constituido, estando presentes el Portavoz y la Secretaría o, en su caso, las personas que los sustituyan, en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de las personas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto, siempre y cuando queden representadas las dos titulaciones con labores de gestión dentro del pleno del Consejo.

## **CAPÍTULO III SOBRE LA MESA**

### **Artículo 15. Composición y mandato**

La Mesa es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración del CE - FMUAM, sin perjuicio de las potestades del Pleno como órgano soberano. Sólo los miembros del Pleno podrán formar parte de la Mesa. La Mesa estará compuesta por un Portavoz, un Viceportavoz, una Secretaría y una Vicesecretaría. Éstos serán designados y podrán ser revocados de manera democrática por el Pleno.

Todos los cargos que componen la Mesa serán no remunerados y su composición será renovada anualmente.

### **Artículo 16. Cese de los cargos**

Los miembros de la Mesa cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Por incompatibilidad, deberá cesar en su cargo, con el fin de evitar intereses no relacionados con el ámbito de la representación estudiantil, cualquier miembro de la Mesa que concurra como candidato a cualquier elección de representantes en los distintos órganos de representación democrática de la Unión Europea, el Estado Español, sus Comunidades Autónomas, Diputaciones o municipios. También deberá cesar en su cargo como miembro de la Mesa, con el mismo fin, toda persona que fuere

designada para ejercer cualquier cargo de tipo ejecutivo en la Administración Pública, así como aquellos que ocupen puestos de representación o gestión en el seno interno de partidos políticos o sindicatos, incluidas sus secciones juveniles.

- b) Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Portavoz de la Junta Directiva o al Viceportavoz si la renuncia fuera presentada por el Portavoz.
- c) Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- d) Revocación por parte del Pleno.
- e) Expiración del mandato, en cuyo caso, continuarán ostentando sus cargos con carácter provisional hasta el momento en que se produzca la elección de los siguientes miembros de la Mesa.
- f) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- g) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- h) Por sentencia judicial firme en delito doloso.
- i) Por la pérdida de la condición de miembro.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Equipo Decanal de la FMUAM, para su debida constancia, comunicación a la Junta de Centro y publicidad.

#### **Artículo 17. Vacantes de los cargos**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de la Mesa, contempladas en el artículo 16 del presente Reglamento, serán cubiertas mediante cualquiera de los mecanismos citados en los puntos siguientes, según lo estime oportuno la Mesa y con el visto bueno de la mayoría simple del Pleno:

- a) Reasignación de cargos.
- b) Inclusión de suplentes según el orden establecido por el último Pleno.
- c) Convocatoria de Pleno a tal efecto.

#### **Artículo 18. Convocatoria y sesiones**

La Mesa se reunirá convocada por el Portavoz cuantas veces lo considere oportuno, o a iniciativa y petición de dos o más de sus miembros, celebrando un mínimo de cuatro reuniones por mandato.

Las sesiones quedarán constituidas cuando asistan dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos favorables. En caso de empate, el voto del Portavoz será de calidad.

#### **Artículo 19. Competencias**

Las facultades de la Mesa se extenderán con carácter general a cualquier actividad propia de la Mesa, siempre que no requieran, según este Reglamento, autorización expresa del Pleno. Son facultades particulares de la Mesa:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del CE - FMUAM, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

- c) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- d) Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
- e) Formular y someter a la aprobación del Pleno las cuentas anuales.
- f) Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad del CE - FMUAM con el consentimiento del Pleno.
- g) Realizar informes a petición del Pleno o por iniciativa propia al menos una vez cada seis meses.
- h) Supervisar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
- i) Proponer al Pleno los proyectos de reforma del presente Reglamento.
- j) Aquellas otras que le atribuyan el Pleno, el presente Reglamento.

#### **Artículo 20. Portavoz**

El Portavoz tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Ejercer las funciones de dirección, coordinación y gestión del CE – FMUAM.
- b) Representar al CE - FMUAM ante toda clase de organismos públicos o privados.
- c) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre el Pleno y la Mesa, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Mesa y del Pleno, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa y Pleno.
- f) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- g) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del CE - FMUAM aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, teniendo que dar cuenta posteriormente a la Mesa y a los representantes.
- h) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento.

#### **Artículo 21. Viceportavoz**

El Viceportavoz sustituirá al Portavoz en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificada, y tendrá las mismas competencias y obligaciones que él.

#### **Artículo 22. Secretaría**

La Secretaría tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Redactar y autorizar las actas de las sesiones de la Mesa y el Pleno.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa y Pleno, por orden del Portavoz, así como las citaciones de los miembros de aquella y representantes que constituyen éste.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa con relación a ésta y de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar y distribuir la documentación correspondiente que hubiera de ser utilizada en el ejercicio de las actividades del CE - FMAUM, de las reuniones de la Mesa y del Pleno.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Portavoz, así como los informes que fueren necesarios.

- f) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, el sello, los documentos y los Libros del CE - FMUAM.
- g) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Portavoz.
- h) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con la conformidad del Portavoz.
- i) Elaborar las cuentas anuales para su aprobación por el Pleno.
- j) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno, el presente Reglamento.

#### **Artículo 23. Vicesecretaría**

La Vicesecretaría sustituirá a la Secretaría en ausencia de ésta, motivada por enfermedad o cualquier otra causa justificada, y tendrá las mismas competencias y obligaciones que ella.

### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS**

#### **Artículo 24. Actas**

- a) De cada sesión que celebre el Pleno y la Mesa se levantará acta por la Secretaría, o quien ostente sus funciones durante la celebración de la misma, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptado.
- b) En ella se harán constar las intervenciones literales de todos aquellos que lo soliciten con carácter previo, y enviando su transcripción al Secretario. Asimismo se harán constar los votos particulares, enviando el alegato al Secretario.
- c) El Secretario, o quien ostente sus funciones durante la celebración de las sesiones, enviará un borrador del acta en los 30 días naturales siguientes a la finalización de la misma.
- d) Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión del órgano que corresponda, firmadas por la Secretaría y visadas por el Portavoz.

#### **Artículo 25. Impugnación de acuerdos**

Los representantes podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del CE - FMUAM que estimen contrarios al presente Reglamento dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso.

### **CAPÍTULO V RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE Y RECURSOS ECONÓMICOS**

#### **Artículo 26. Registro de la CE-FMUAM**

El CE - FMUAM deberá disponer de los siguientes documentos:

- a) Un libro de miembros que contendrá una relación actualizada de los representantes.
- b) Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se

- llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.
- c) Inventario de sus bienes.
  - d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

#### **Artículo 27. Financiación**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades del CE-FMUAM serán aquellos obtenidos mediante las aportaciones a recibir por parte de la Facultad de Medicina y la UAM, o las que pudieran recibirse de las equivalentes autonómicas y estatales.

### **CAPÍTULO VI REFORMA DEL REGLAMENTO**

#### **Artículo 28. Reforma del reglamento**

Las propuestas de reforma parcial o total del presente Reglamento requerirán la aprobación de al menos dos terceras partes de los representantes asistentes al Pleno.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez aprobado en Consejo de Gobierno de la UAM, previa deliberación y visto bueno de la Junta de Centro de la FMUAM, el presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

## REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### CAPÍTULO I FINALIDAD Y FUNCIONES

#### Artículo 1. Naturaleza y fines

1. El Consejo de Estudiantes de Psicología (CE-Psico) es el órgano de deliberación, comunicación y representación de los y las estudiantes de grado y posgrado de la Facultad de Psicología de la Universidad Autónoma de Madrid.
2. Con la única voluntad de promover el interés general del estudiantado, se respetará el principio democrático, el de igualdad, el de participación, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con diversidad funcional.

#### Artículo 2. Funciones

Son funciones del Consejo de Estudiantes de Psicología:

- a) Representar al conjunto de las y los estudiantes de la Facultad de Psicología y facilitar la comunicación con los órganos de gobierno del Centro como los Consejos de Departamento y Junta de Centro.
- b) Coordinar las actividades de los y las representantes del estudiantado.
- c) Servir de espacio común de trabajo de las y los representantes del estudiantado, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
- d) Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes del estudiantado de la Facultad de Psicología.
- e) Fomentar las iniciativas del estudiantado y su participación en la Facultad de Psicología y otras instituciones.
- f) Promover la mejora del sistema educativo.
- g) El CE-Psico elegirá sus representantes en el Plenario del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (CEUAM), de entre los que sean miembros de la Delegación Permanente del CE-Psico y no sean claustrales.
- h) Promover y trabajar por la igualdad y equidad, la inclusión, la diversidad y la no discriminación de todos y todas las estudiantes.
- i) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir al cumplimiento de la misión del Consejo o redundar en beneficio del estudiantado.

#### Artículo 3. Representantes de estudiantes

1. Son aquellos/as alumnos/as de la Facultad de Psicología que ocupen alguno de los siguientes cargos:

- a) Delegados/as y Subdelegados/as de grupo y curso.
- b) Representantes estudiantiles elegidos por el estudiantado de la Facultad de Psicología en las elecciones oficiales convocadas para dicho fin.

#### **Artículo 4. Órganos**

El Consejo de Estudiantes de Psicología está formada por la Mesa de Portavoces, el Pleno y la Delegación Permanente.

### **CAPÍTULO II EL PLENO**

#### **Artículo 5. Miembros del Pleno**

Son miembros con derecho a voz y voto del Pleno del Consejo de Estudiantes de Psicología, todos y todas las estudiantes de la Facultad de Psicología, tanto de grado como de posgrado.

#### **Artículo 6. Derechos**

Las/os miembros del Pleno tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice el CE-Psico en el cumplimiento de sus fines.
- b) Recibir información de los acuerdos tomados por el CE-Psico, y los diferentes órganos colegiados de la Facultad de Psicología y la Universidad.
- c) Pedir responsabilidades a la Mesa de Portavoces y la Delegación Permanente.
- d) Decidir y votar sobre los asuntos que se debatan en el Pleno y sean de su competencia.
- e) Pedir votación para impugnar los acuerdos tomados por la Mesa de Portavoces o la Delegación Permanente.

#### **Artículo 7. Obligaciones**

Las/os miembros del Pleno tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones emanadas del presente Reglamento y los acuerdos válidos del Pleno.
- b) Compartir las finalidades del CE-Psico y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Escuchar y tener en cuenta toda propuesta de cualquier estudiante de la Facultad de Psicología.
- d) Mantener una buena conducta, respetando siempre las normas de convivencia social.
- e) Cumplir con lo expuesto en el Artículo 2 del presente Reglamento.
- f) Todas aquellas que les sean reconocidas expresamente por la ley.

#### **Artículo 8. Funciones**

Son funciones del Pleno:

- a) Hacer seguimiento y control de la actividad de la Mesa de Portavoces y la Delegación

- Permanente.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas y Presupuestos anuales.
  - c) Elegir a las/os miembros de la Mesa de Portavoces.
  - d) Elegir a los/as representantes en el Plenario del CEUAM, de entre los representantes no claustrales, incluidos en el art. 3 de este reglamento
  - e) Sancionar los proyectos de reforma del presente Reglamento, así como de todos los acuerdos internos del CE-Psico.
  - f) Sancionar cualquier propuesta de acuerdo del CE-Psico.
  - g) Participar en las comisiones internas del CE-Psico.
  - h) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el presente Reglamento.

### **Artículo 9. Tipos de Pleno**

Las reuniones del Pleno serán con carácter ordinario o extraordinario. Las ordinarias se celebrarán una vez cada cuatrimestre; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, cuando la Mesa de Portavoces lo acuerde en relación a lo expuesto en el artículo 15 del presente Reglamento, o cuando lo proponga por escrito mínimo una cuarta parte de la Delegación Permanente o 5 estudiantes de la Facultad.

### **Artículo 10. Quorum**

El Pleno, tanto ordinario como extraordinario, quedará válidamente constituido, estando presente un tercio de la Delegación Permanente y al menos, 10 estudiantes no representantes oficiales de la Facultad. Se intentará que para dar comienzo a la sesión plenaria estén presentes los/las Co-portavoces y la Secretaría o, en su caso, las personas que los sustituyan, de no estar presentes, alguien de la Delegación Permanente deberá tomar acta y otra persona de la Delegación Permanente moderar.

## **CAPÍTULO III LA MESA DE PORTAVOCES**

### **Artículo 11. Composición y mandato**

La Mesa de Portavoces es el órgano de representación y coordinación del CE-Psico, sin perjuicio de las potestades del Pleno como órgano soberano. Las/os miembros de la Mesa se elegirán democráticamente por parte del Pleno, de entre las/os integrantes de la Delegación Permanente. La Mesa estará compuesta por dos Co-portavoces, una Secretaría y una Tesorería. Éstos serán designados y podrán ser revocados de manera democrática por el Pleno

Todos los cargos que componen la Mesa de Portavoces serán no remunerados y no obtendrán beneficio económico alguno. Su mandato tendrá como duración máxima el periodo entre concurrencia de elecciones a representantes estudiantiles.

### **Artículo 12. Cese de los cargos**

Las/os miembros de la Mesa cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Pleno y la Mesa.
- b) Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.

- c) Por actuar en contra de los intereses del CE-Psico o en interés propio.
- d) Revocación por parte del Pleno. Se llevará a cabo una votación que deberá ser favorable a la revocación con la mitad más uno de los y las estudiantes presentes.
- e) Expiración del mandato, en cuyo caso, continuarán ostentando sus cargos con carácter provisional hasta el momento en que se produzca la elección de los siguientes miembros de la Mesa.
- f) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- g) Por la pérdida de la condición de miembro.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Equipo Decanal de la Facultad, para su debida constancia y publicidad.

### **Artículo 13. Vacantes en los cargos**

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de la Mesa, serán cubiertas mediante cualquiera de los mecanismos citados en los puntos siguientes, según lo estime oportuno la Mesa y con el visto bueno de la mayoría simple del Pleno:

- a) Reasignación de cargos.
- b) Inclusión de suplentes según el orden establecido por el último Pleno.
- c) Convocatoria del Pleno para elegir un nuevo miembro de la Mesa.

### **Artículo 14. Convocatoria y sesiones**

La Mesa se reunirá convocada por acuerdo de sus miembros, cuantas veces lo considere oportuno, o a iniciativa y petición de dos o más de sus miembros, celebrando obligatoriamente una reunión anterior a cada Pleno.

Las sesiones quedarán constituidas cuando asistan dos de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberá llegarse a un consenso, en caso de no ser posible, se tomarán por mayoría simple de votos favorables.

### **Artículo 15. Competencias**

Las facultades de la Mesa se extenderán con carácter general a cualquier actividad propia de la Mesa, siempre que no requieran, según este Reglamento, autorización expresa del Pleno. Son facultades particulares de la Mesa:

- a) Convocar las sesiones del Pleno y de la Delegación Permanente.
- b) Tomar acta, turnos de palabra y moderar en los Plenos.
- c) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa del CE-Psico, acordando realizar los oportunos contratos y actos, así como gestionar tanto su propia financiación como la del CE - Psico.
- d) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
- e) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- f) Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
- g) Elaborar y someter a la aprobación del Pleno las cuentas anuales.
- h) Nombrar delegados o comisiones para alguna determinada actividad del CE-Psico con el

consentimiento del Pleno. En caso de necesidad urgente, podrán nombrarlos por vía urgente y someterlo posteriormente a votación del Pleno, que, en caso de ser contraria al nombramiento, deberá revocarse de inmediato la decisión.

- i) Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del CE-Psico y sus actividades.
- j) Realizar informes a petición del Pleno o por iniciativa propia.
- k) Supervisar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
- l) Aquellas otras que le atribuyan el Pleno y el presente Reglamento.

#### **Artículo 16. Co-portavoces**

Tendrán las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Representar al CE-Psico ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Mesa y del Pleno, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.
- c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Mesa y Pleno.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha del CE-Psico aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, teniendo que dar cuenta posteriormente a la Mesa y al Pleno.
- e) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno y el presente Reglamento.
- f) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

#### **Artículo 17. Tesorería**

Tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- b) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno y el presente Reglamento.
- c) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Mesa.
- d) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con la conformidad de la mesa.
- e) Rendir cuentas ante el Pleno.
- f) Elaborar las cuentas anuales para su aprobación por el Pleno.
- g) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

#### **Artículo 18. Secretaría**

La Secretaría tendrá las siguientes competencias y obligaciones:

- a) Redactar las actas de las sesiones de la Mesa y el Pleno.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Mesa y Pleno, motivada por lo expuesto en los *Artículos 9 y 14*.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Mesa con relación a ésta y de los miembros y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- d) Preparar y distribuir la documentación correspondiente que hubiera de ser utilizada en el ejercicio de las actividades del CE-Psico, de las reuniones de la Mesa y del Pleno.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de los/as Co-portavoces, así como los informes que fueran necesarios. Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, el sello, los documentos y los Libros del CE-Psico.
- g) Todas aquellas otras que le sean encomendadas por el Pleno y el presente Reglamento.
- h) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.

#### **CAPÍTULO IV DELEGACIÓN PERMANENTE**

##### **Artículo 19. Miembros.**

Serán miembros de la Delegación Permanente todos los/as Representantes de estudiantes que cumplan las condiciones expuestas en el *Artículo 3* del presente Reglamento. Todos los cargos que componen la Delegación Permanente serán no remunerados y no obtendrán beneficio económico alguno. Su mandato tendrá como duración máxima el periodo entre concurrencia de elecciones a representantes estudiantiles.

##### **Artículo 20. Reuniones y Convocatorias.**

- a) Este órgano se reunirá una vez al mes en convocatoria ordinaria.
- b) Se podrá reunir en convocatoria extraordinaria tantas veces como sus miembros o el pleno consideren necesario.
- c) La convocatoria extraordinaria deberá ser solicitada, por al menos un tercio de los miembros de este órgano o del Pleno, a la Mesa de Portavoces.
- d) Se considerará que hay Quorum cuando estén presentes, al menos, un tercio de los/las miembros del órgano.

##### **Artículo 21. Funciones.**

- a) Representar a las/os estudiantes en los órganos oficiales de la Facultad y la Universidad, así como cualquier otro órgano de decisión o de interés para la representación estudiantil, siempre con la aprobación del Pleno.
- b) Creación, gestión y coordinación de comisiones internas para el correcto funcionamiento del CE-Psico.
- c) Elevar las conclusiones aprobadas por el Pleno a los organismos competentes.
- d) Ejecutar los acuerdos del Pleno.
- e) Fomentar la participación de los representantes en el desarrollo y continuidad del CE-Psico y sus actividades.
- f) Coordinar y dar el apoyo necesario a los organizadores de las actividades que se realicen.
- g) Informar de la gestión y las actividades llevadas a cabo en uso de las facultades aquí expuestas.
- h) Aquellas otras que le atribuyan el Pleno y el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS**

### **Artículo 22. Acuerdos**

Los acuerdos se tomarán por consenso. En caso de ser imposible, se efectuará una primera votación, que puede ser secreta si se solicita por al menos un miembro del órgano, y la propuesta deberá contar con la mitad más uno de votos para aprobarse.

### **Artículo 23. Actas**

De cada sesión que celebre el Pleno, la Delegación Permanente y la Mesa de Portavoces, se levantará acta que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los/as asistentes, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión del órgano que corresponda.

Las actas de las reuniones de la Mesa de Portavoces y la Delegación Permanente, deberán ser aprobadas en el siguiente Pleno que se celebre.

### **Artículo 24. Impugnación de Acuerdos**

Las/os representantes y/o miembros del Pleno, podrán impugnar los acuerdos y actuaciones del CE-Psico que estimen contrarios al presente Reglamento y las finalidades propias del CE-Psico, dentro del plazo de cuarenta días hábiles, a partir de la fecha de publicación y comunicación oficial de estos, que tendrá que llevarse a cabo en un plazo inferior a 5 días desde la adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso.

## **CAPÍTULO VI REFORMA DEL REGLAMENTO**

### **Artículo 25. Reforma del Reglamento**

- a) Las propuestas de reforma parcial o total del presente Reglamento requerirán la aprobación de, al menos, dos terceras partes de los/las miembros del Pleno.
- b) La propuesta puede partir de cualquier miembro del Pleno.

## **CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN**

### **Artículo 26. Acuerdo de disolución.**

La disolución del CE-Psico requerirá de la aprobación de, al menos, dos terceras partes de los representantes del Pleno.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez oída la Junta de Facultad y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad, el presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.